

No.

<2.013>

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA



ANONIMA

DENOMINADA

TRUCMEGA

CAÑAR

S.A.-----

CAPITAL SOCIAL USD\$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy ocho de Enero del año dos

mil trece, ante mí, DOCTOR RODOLFO PEREZ

PIMENTEL, Abogado y Notario Titular Décimo Sexto del

Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: a)

CAÑAR CORREA JOSE BENIGNO, por sus propios

derechos, quien declara ser portador del número de cédula cero

cinco cero cero siete tres cinco uno cero cinco,

ecuatoriano de profesión chofer profesional y domiciliado en

esta ciudad de Guayaquil. b) CAÑAR CLAVIJO VICTOR

ANIBAL, por sus propios derechos, quien declara ser portador

del número de cédula cero cinco cero tres uno dos dos

cero dos cero, ecuatoriano de profesión chofer profesional y

domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. c) CAÑAR

CORREA ANGEL GUSTAVO, por sus propios derechos,

quien declara ser portador del número de cédula cero cinco

cero cero cinco ocho nueve siete cero cero, ecuatoriano de profesión

domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. d) CAÑAR

DIEGO IVAN, por sus propios derechos, quien declara ser portador

del número de cédula cero dos ocho siete siete uno siete ocho,

ecuatoriano de profesión chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

e) CAÑAR CLAVIJO JOSE DANILO, por sus propios derechos, quien declara ser portador

del número de cédula cero cinco cero cinco ocho nueve siete cero cero, ecuatoriano de profesión



1 derechos, quien declara ser portador del número de cédula cero
2 cinco cero dos siete siete dos nueve ocho uno,
3 ecuatoriano de profesión chofer profesional. Todos los
4 comparecientes son mayores de edad con domicilio en esta
5 ciudad de Guayaquil, legalmente capaces de contratar. Bien
6 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura y para
7 su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor
8 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
9 públicas a su cargo, sírvase inserta una de constitución
10 simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes
11 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
12 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
13 expresamente su voluntad de constituir la sociedad anónima que
14 se denominará **TRUCMEGA CAÑAR S.A.** : los señores: a)
15 **CAÑAR CORREA JOSE BENIGNO**, por sus propios
16 derechos, quien declara ser portador del número de cédula cero
17 cinco cero cero siete tres cinco uno cero cinco,
18 ecuatoriano de profesión chofer profesional y domiciliado en
19 esta ciudad de Guayaquil. b) **CAÑAR CLAVIJO VICTOR**
20 **ANIBAL**, por sus propios derechos, quien declara ser portador
21 del número de cédula cero cinco cero tres uno dos dos
22 cero dos cero, ecuatoriano de profesión chofer profesional y
23 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. c) **CAÑAR**
24 **CORREA ANGEL GUSTAVO**, por sus propios derechos,
25 quien declara ser portador del número de cédula cero cinco
26 cero cero cinco ocho nueve siete cero cero, ecuatoriano y
27 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. d) **TOAPANTA**
28 **CAÑAR DIEGO IVAN**, por sus propios derechos, quien

1 declara ser portador del número de cédula cero cinco cero
 2 dos ocho siete siete uno siete ocho, ecuatoriano de profesión
 3 chofer profesional y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

4 e) CAÑAR CLAVIJO JOSE DANILO, por sus propios
 5 derechos, quien declara ser portador del número de cédula cero
 6 cinco cero dos siete siete dos nueve ocho uno,
 7 ecuatoriano de profesión chofer profesional y domiciliado en esta
 8 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA.**-La compañía

9 que por este acto se constituye estará regida por la Ley de
 10 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos
 11 que a continuación se expresan.- **ESTATUTOS DE LA**

12 **COMPAÑÍA TRUCMEGA CAÑAR S.A.- ARTÍCULO**
 13 **PRIMERO.**- El nombre de la Compañía será **TRUCMEGA**
 14 **CAÑAR S.A. ARTÍCULO SEGUNDO.**- El domicilio

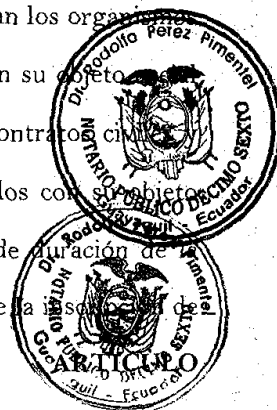
15 principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil,
 16 República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en
 17 cualquier parte del país y del extranjero.- **ARTÍCULO**

18 **TERCERO.-OBJETO ÚNICO.**- "La compañía se dedicará
 19 exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a
 20 nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley
 21 Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

22 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los órganos
 23 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
 24 la Compañía podrá suscribir, toda clase de contratos
 25 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con el comercio

26 social". **ARTICULO CUARTO.**-El plazo de duración de
 27 compañía es CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de
 28 esta escritura en el Registro Mercantil.

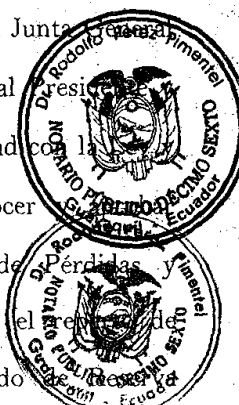
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto



1 **QUINTO.-** El capital autorizado y suscrito de la compañía es
2 de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 DE AMÉRICA, divididos en ochocientas acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar cada una. Pagado en un cien por ciento
5 a la fecha y en caso de que todos los socios se pongan de acuerdo
6 se podrá acordar un aumento de capital. No se emitirán títulos
7 definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los
8 títulos o certificados de acciones se extenderán en libros
9 talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano,
10 con las declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el
11 Gerente General, en falta de éste firmará el Presidente. Cada
12 certificado provisional o título definitivo podrá representar una
13 o más acciones. La acción confiere a su titular la calidad de
14 accionista, con los derechos y obligaciones legales y estatutarias
15 que de ella se derive. Las acciones se transfieren y transmiten
16 según las disposiciones legales pertinentes. En caso de extravío,
17 sustracción o inutilización de algún certificado o título de
18 acciones se aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
19 **SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,
20 pérdida o destrucción de acciones liquidaciones y todo aquello
21 que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la
22 Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en
23 proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se
24 disolverá anticipadamente en cualquier momento y por
25 cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El
26 Gerente General actuará como liquidador de la Compañía.
27 **ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es
28 el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Ecuador

1 accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-
2 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son
3 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
4 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
5 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas
7 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del
8 año en que fueren convocadas. **ARTÍCULO NOVENO.-** Las
9 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el
10 Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
11 de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho
12 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión
13 con indicación del lugar, día, hora, y objeto de la Junta.
14 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales
15 será el concurrente que represente por lo menos la mitad del
16 capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de
17 accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo
18 expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO**
19 **DÉCIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas
20 Generales se tomarán por mayoría de votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General
23 son las siguientes: a) Nombrar y remover al
24 Gerente General de la compañía, de conformidad con la
25 señalar sus remuneraciones. b) Conocer
26 anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Gastos
27 Ganancias de la compañía. c) Disponer del excedente de
28 utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo



1 Legal. d) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital
2 , prórroga o disminución del plazo de la compañía; Resolver
3 sobre la Disolución anticipada de la compañía; El Autorizar a los
4 Representantes legales para la enajenación o gravámenes de
5 bienes inmuebles; Y d) Todas las demás atribuciones que le
6 confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO TERCERO.-** La administración y representación
8 legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
9 General; en forma individual durará cinco años en el ejercicio de
10 su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionista.
11 Las facultades de los administradores serán las contempladas en
12 el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de
13 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La
14 Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un
15 Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
16 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley
17 de Compañías. **TERCERA.- Disposición de la Agencia**
18 **Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Ecuador:**
19 Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la
20 prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada,
21 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y
22 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la
23 autorización que se otorga por medio de este organismo de
24 tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.
25 **Uno.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de
26 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
27 Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
28 favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Dos.-**

1 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y
 2 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
 3 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
 4 Reglamentos; y , a las regulaciones que sobre esta materia
 5 dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y
 6 Tránsito. **Tres.-** Si por efecto de la prestación del servicio
 7 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
 8 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en
 9 forma previa cumplirlas. **CUARTA.-** El capital de la compañía
 10 ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera : el
 11 señor **CAÑAR CORREA JOSE BENIGNO** ciento sesenta
 12 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados
 13 Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la
 14 suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de
 15 América; el señor **CAÑAR CLAVIJO VICTOR ANIBAL**
 16 ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de
 17 los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en
 18 efectivo la suma de ciento sesenta dólares de los Estados
 19 Unidos de América; el señor **CAÑAR CORREA ANGEL**
 20 **GUSTAVO** ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas
 21 de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga
 22 en dinero en efectivo la suma de ciento sesenta dólares de los
 23 Estados Unidos de América; el señor **TOAPANZA**
 24 **DIEGO IVAN** ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas
 25 de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga
 26 una y paga en dinero en efectivo la suma de ciento sesenta
 27 dólares de los Estados Unidos de América; el señor **CLAVIJO JOSE**
 28 **DANILO** ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Decimo Sexto
 Guayaquil - Ecuador



1 nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada
2 una y paga en dinero en efectivo la suma de ciento sesenta
3 dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia se
4 encuentra totalmente suscrito el capital de la compañía y
5 pagadas en un cien por ciento cada una de las acciones suscritas.
6 Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del
7 certificado de Integración de Capital que se adjunta. La
8 Abogada Maritza Vera Iñiguez, queda autorizada a realizar las
9 gestiones siguientes: **Uno.-** Realizar las gestiones necesarias,
10 ante cualquier autoridad competente para que la compañía
11 quede legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar el
12 número de expediente ante la Superintendencia de Compañías,
13 pudiendo además suscribir la solicitud correspondiente. **Tres.-**
14 Gestionar y retirar el Registro Único de Contribuyentes ante el
15 Servicio de Rentas Internas; así como gestionar y retirar sus
16 actualizaciones; pudiendo además suscribir la solicitud
17 correspondiente. **Cuatro.-** Retirar y cobrar los fondos
18 correspondientes a la cuenta de integración de capital. Así
19 como convocar a la Primera Junta General de accionistas.
20 Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás
21 formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del
22 presente Instrumento Público.- Firmado) Abogada Maritza
23 Vera Iñiguez, con registro número cero nueve - dos
24 mil cuatro. Ciento setenta y seis del Foro de Abogados
25 del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Es copia.- En
26 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
27 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-
28 Se agrega el Certificado de Integración de Capital.- Léida esta

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001

el (la) Sr. (a) (ita): CAÑAR CORREA JOSE BENIGNO

Con Cédula de Identidad: 0500735105

consignó en este Banco la cantidad de:

OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA

TRUCMEGA CAÑAR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	CAÑAR CORREA JOSE BENIGNO	0500735105
2	CAÑAR CLAVIJO VICTOR ANIBAL	0503122020
3	CAÑAR CORREA ANGEL GUSTAVO	0500589700
4	TOAPANTA CAÑAR DIEGO IVAN	0502877178
5	CAÑAR CLAVIJO JOSE DANILO	0502772981
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 160	usd
\$ 160	usd
\$ 160	usd
\$ 160	usd
\$ 160	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA CENTRO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453879
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VERA INIGUEZ MARITZA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2012 11:37:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TRUCMEGA CAÑAR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2012

DESDE EL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público de Guayaquil

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No. 010-CJ-2012-CTE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR
EL DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso N°. CTE-DTP-2012-0036-E de fecha 24 de octubre de 2012, el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada denominada "TRUCMEGA CAÑAR" S.A. con domicilio en cantón Guayaquil, provincia del Guayas, ha solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (5) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

Nº	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	Nº CÉDULA/RUC
1	CAÑAR CORREA JOSE BENIGNO	0500735105
2	CAÑAR CLAVIJO VICTOR ANIBAL	0503122020
3	CAÑAR CORREA ANGEL GUSTAVO	0500589700
4	TOAPANTA CAÑAR DIEGO IVAN	0502877178
5	CAÑAR CLAVIJO JOSE DANILO	0502772981

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

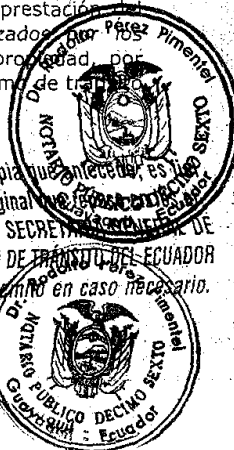
Art...- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-2012-CTE-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE: "TRUCMEGA CAÑAR" S.A.

Que la fotocopia que antecede, es una copia del original que se encuentra en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

Comisión de Tránsito del Ecuador

Dr. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARÍA GENERAL



Art...- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art...- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art...- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Transporte Público mediante Informe Técnico favorable N° 0464-12-DTP-CTE de 25 de octubre de 2012, recomienda, se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada en formación denominada **"TRUCMEGA CAÑAR" S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 0016-TCP-AJ-CTE-2012 de diciembre 12 de 2012, recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial en carga pesada denominada **"TRUCMEGA CAÑAR" S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante la Resolución N°.059-DIR-2012-ANT, de fecha 01 de agosto del 2012, expedida por el Director de la ANT, delega al Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador que apruebe los informes previos emitidos por el Departamento Técnico y Jurídico, y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 238, literal a) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada **"TRUCMEGA CAÑAR" S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.
3. El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito / Comisión de Tránsito del Ecuador no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, la cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-2013
COMPANÍA DE TRANSPORTE: "TRUCMEGA CAÑAR" S.A.

08 ENE. 2013

Que la fotocopia que antecede, es una copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARÍA GENERAL de LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en todo momento.

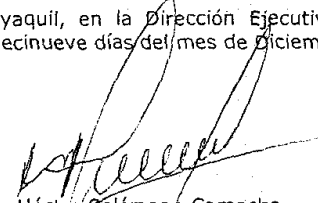


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Ecuador

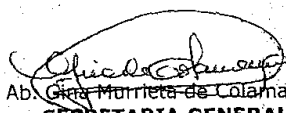
de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

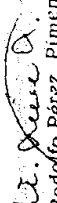
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

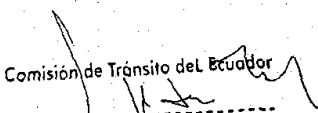
Dado en la ciudad de Guayaquil, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Tránsito del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Diciembre del dos mil doce.


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO
COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR

LO CERTIFICO:


Ab. Gina Morrieta de Colamarco
SECRETARIA GENERAL


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
de Guayaquil

Comisión de Tránsito del Ecuador

Ab. Jorge Zea M.
COORDINADOR
DPTO. SECRETARIA GENERAL

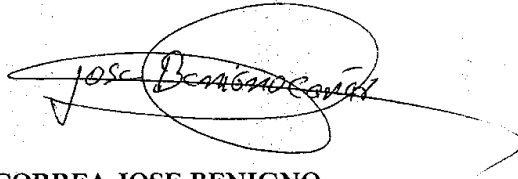
CERTIFICO: Que la fotocopia que antecede, es fiel copia del original que reposa en los archivos de la SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR al que me remito en caso necesario.

78 ENE. 2013

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-2012-CTE-ANT
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE: "TRUCMEGA CAÑAR" S.A.



1 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
2 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
3 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy
4 fe.

5 

6
7 CAÑAR CORREA JOSE BENIGNO

8 C.C. No. 050073510-5

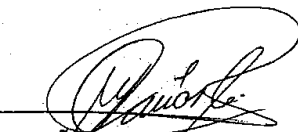
9 C.V. No. 151-0002

10
11 

12
13 CAÑAR CLAVIJO VICTOR ANIBAL

14 C.C. No. 050312202-0

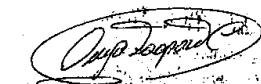
15 C.V. No. 133-0006

16
17 

18 CAÑAR CORREA ANGEL GUSTAVO

19 C.C. No. 050058970-0

20 C.V. No. 150-0002

21
22 

23 TOAPANTA CAÑAR DIEGO IVAN

24 C.C. No. 050287717-8

25 C.V. No. 072-0007



CAÑAR CLAVIJO JOSE DANILO

C.C. No. 050277298-1

C.V. No. 149-0002

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
NOTARIO DÉCIMO SEXTO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Primer
Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad
de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.
El Notario

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



RAZON.- En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.13.0000430**, dictado por la abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, el **VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE**, se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: **TRUCMEGA CAÑAR S.A** celebrada el Ocho De Enero Del Dos Mil Trece, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 29 de Enero del 2013.



[Handwritten signature]

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI**GUAYAQUIL**



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 4.800

FECHA DE REPERTORIO: 29/ene/2013

HORA DE REPERTORIO: 12:16

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0000430, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 23 de enero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: TRUCMEGA CAÑAR S.A., de fojas 12.210 a 12.232, Registro Mercantil número 1.944.

ORDEN: 4800



AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 30 de Enero de 2013

REVISADO POR:

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE (17) FOLIOS
Guayaquil, 15 FEB. 2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



N° 0478203

Mto. Nda. 22



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0004475

Guayaquil, 19 FEB 2013

Señor Gerente
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRUCMEGA CAÑAR S.A.** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/ aredlm
